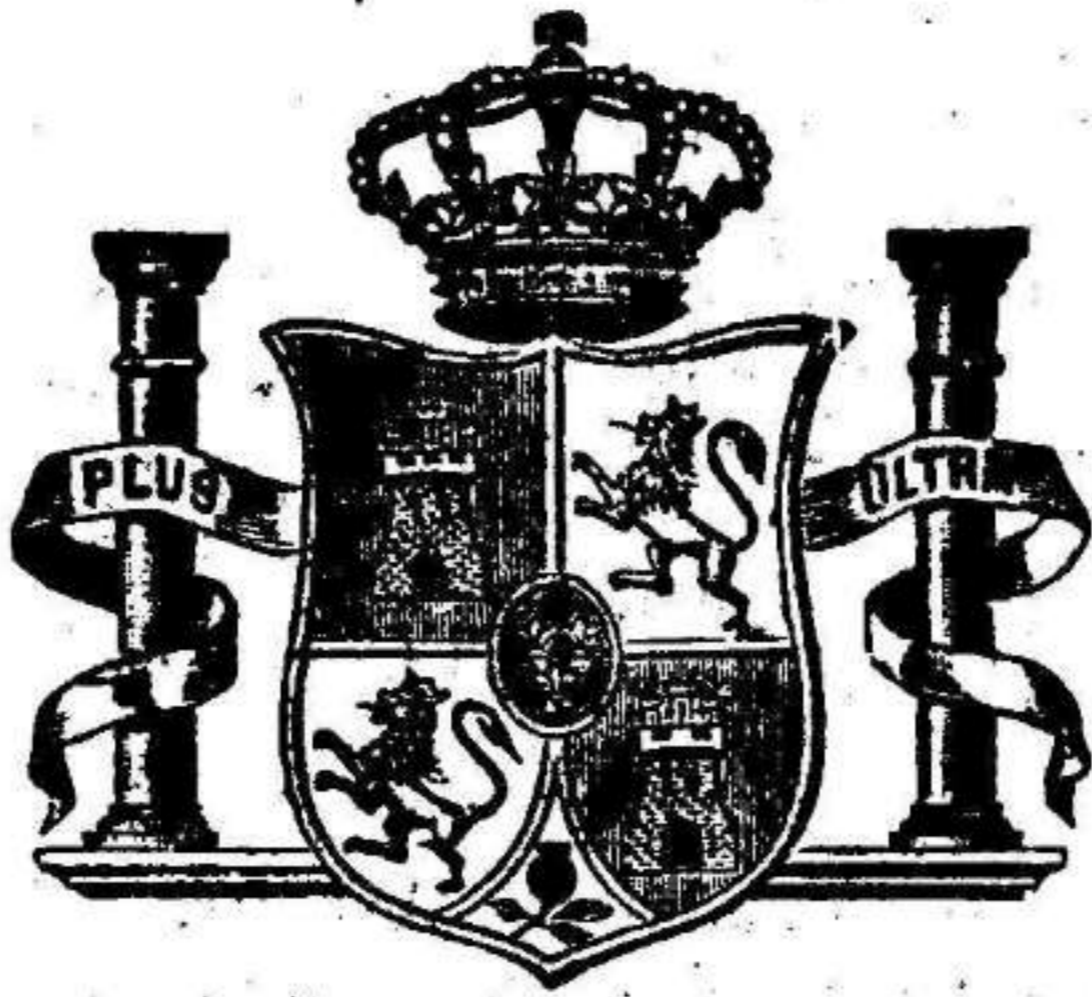


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

Habiendo comunicado los Representantes de S. M. en París y Roma la existencia, por desgracia, del estado de guerra entre Bulgaria de un lado y Francia e Italia de otro, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad a los súbditos españoles, con arreglo a las leyes vigentes y a los principios del derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario a la más perfecta neutralidad, perderán el derecho a la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo a las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promoviesen en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

(Gaceta del día 21 de Octubre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 263.

La Comisión mixta de Reclutamiento, en sesión celebrada el 21 del mes actual, tomó el siguiente acuerdo:

«Reformados los acuerdos relati-

vos a la declaración de prófugos, con carácter provisional que dictó la Comisión mixta en vista de los documentos recibidos al ingreso en Caja, dicho organismo acordó en sesión de hoy, de conformidad con lo estatuido en los artículos 240 y 267 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, dirigirse al Gobierno de provincia, a fin de que se sirva eliminar de la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Junio último, número 161, a los mozos siguientes: Abundio Caro Blanco, número 2 del sorteo de Amusco; Pedro González Santiago y Antonio García Deán, números 2 y 3 respectivamente de San Cebrián de Campos; Paulino Montes Bartolomé, número 1 de Terradillos; Alfonso Montiel Diez, igual número de Brañosera; Ignacio Moro Tazo, número 15 de Fuentes de Nava; José Castriello Quindós, número 12 de Ampudia; Antonio Llanos Fernández, número 14 de Guardo; Juan Fernández Diez, número 15 de Villaluenga; Gervasio Abia Poza, número 5 de Bustillo de la Vega, y Desiderio García, número 8 de Revenga, incluyendo además a Vicente Rodríguez Herrera, número 7 de Palenzuela, hijo de Esteban y Atanasia, cuyo paradero se ignora, que por olvido involuntario dejó de consignarse en dicha relación».

Y en ejecución del citado acuerdo, se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y Jemás agentes de mi Autoridad, así como de los interesados, a lo fines consiguientes.

Palencia 27 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

El Vizconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 264.

Prevenido en los artículos 323 y 324 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, la obligación que tienen todos los individuos del Ejército de pasar la revista anual en los meses de Noviembre y Diciembre de cada año, y a fin de que ésta sea lo más exacta posible, encarezco de los Sres. Alcaldes el celo

más exquisito para su cumplimiento, ordenando la fijación de edictos al público en los sitios de costumbre de la localidad, y a fin de que no pueda alegarse ignorancia de los preceptos legales, deberán insertarse en dichos edictos los artículos 213 y 316 de la Ley y los 325 al 328 del precitado Reglamento.

Palencia 27 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

El Vizconde de San Javier.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 de Octubre de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Noviembre de 1915, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación del firme de la carretera de Ampudia a Encinas, kilómetros 25 al 44, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de diecisiete mil veinte pesetas ochenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Menéndez Pelayo, número 25, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Noviembre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Ampudia a Encinas, kilómetros 25 al 44, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ciento ochenta y una pesetas para garantizar la proposición para la subasta

de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Ampudia a Encinas, kilómetros 25 al 44», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 171 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia 22 de Octubre de 1915.

El Gobernador interino,

Félix Peiro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de Palencia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 de Octubre de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Noviembre de 1915, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación del firme de la carretera de Valladolid a Santander, kilómetros 233 al 235 y 259 al 269, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la

Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Menéndez Pelayo, núm. 25, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Valladolid á Santander, kilómetros 233 al 235 y 259 al 269, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ciento sesenta y siete pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Valladolid á Santander, kilómetros 233 al 235 y 259 al 269», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 167 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la Hana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia 22 de Octubre de 1915.

El Gobernador interino,
Félix Peiro y Zafra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del

anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA

DE PALENCIA, NÚM. 43.

Circular.

Debiendo tener lugar en los meses de Noviembre y Diciembre próximos la revista anual de todos los individuos sujetos al servicio militar, espero merecer del celo de los Señores Alcaldes de esta provincia coadyuven al mejor éxito de la misma, fijando los edictos correspondientes en los sitios de costumbre para que de ello tengan conocimiento los interesados, evitándoles así que incurran en la penalidad que por su falta de cumplimiento determinan las disposiciones vigentes.

En la primera quincena del mes de Enero, conforme á lo dispuesto en el art. 329 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, remitirán relaciones nominales de los que se hayan presentado á la revista, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, sacando los datos necesarios para llenarla, de los pases de situación que obran en poder de los interesados y que éstos han de presentar en el acto de la revista.

Para que cada individuo tenga conocimiento de la forma en que ha de pasarla y de la penalidad que le al-

canza si deja de cumplir este deber, á continuación se copian los artículos de la Ley y Reglamento citados que de ello tratan y que espero de los Señores Alcaldes hagan conocer á los residentes en sus respectivas localidades, valiéndose de todos los medios que les sugiera su celo.

Palencia 23 de Octubre de 1915.—
El Coronel, José Mera.

Artículos de la ley de Reclutamiento.

Art. 213. Durante los meses de Noviembre y Diciembre, los individuos sujetos al servicio militar, que que no estén en filas, cualquiera que sea su situación, pasarán una revista anual ante las Autoridades militares ó consulares, en la forma que determinará el Reglamento para la ejecución de esta Ley.

Art. 316. Los individuos sujetos al servicio militar que contravinieran lo dispuesto para contraer matrimonio en el art. 215 de esta Ley, incurrirán en el correctivo que marca el art. 332 del Código de Justicia militar; y los que dejen de pasar la revista anual, viajen ó cambien de residencia sin dar debido conocimiento, serán castigados con una multa de 25 á 250 pesetas en la primera falta, de 50 á 500 en la segunda y de 100 á 1.090 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda, si resultaren insolventes.

Artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Art. 325. Los reclutas en Caja, los exceptuados del servicio en filas y los que disfruten prórrogas pasarán la revista anual ante el Jefe de la Caja de Recluta á que pertenezcan.

Las clases y soldados con licencia temporal ó ilimitada, los de segunda situación de servicio activo y los reclutas del cupo de instrucción mientras permanezcan en primera y segunda situación, pasarán la revista anual ante los Jefes de las unidades activas en que estén destinados. Los individuos con ó sin instrucción militar, en situación de reserva y de reserva territorial, ante el Jefe del Batallón de segunda reserva ó Depósito

de reserva á que estén afectos, si residen en la misma población, verificándolo en otro caso ante el Jefe del Batallón de segunda reserva ó Depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea de su misma arma ó Cuerpo.

Los individuos en primera y segunda situación de servicio activo que residan en distinta población que el Cuerpo á que pertenecen, se presentarán ante el Jefe de la Zona, Caja de recluta, Batallón ó Depósito de reserva que radique en la población de su residencia.

Art. 326. Los individuos en cualquier situación militar que residan en poblaciones donde no haya Zonas ni Depósitos de reserva, pero sí Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista y en las que no exista ningún organismo ni oficina militar, ante el Alcalde, presentándose, á falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil.

Art. 327. A fin de facilitar á los interesados el conocimiento de la unidad en que deben pasar la revista, podrán éstos dirigirse á cualquier funcionario militar ó individuo de la Guardia civil, quienes quedan obligados, vista su cartilla militar, á indicarles cuál sea dicha unidad y si en la localidad no hubiera funcionarios militares, ni puesto de la Guardia civil, acudirán al Ayuntamiento donde serán informados.

Art. 328. Los que residan en el extranjero la pasarán en el Consulado, y si no lo hubiese en la población de su residencia, se dirigirán por escrito al más próximo, manifestando dónde se encuentran y dando conocimiento de su nombre y apellidos, año en que fueron alistados, pueblo ó demarcación consular por que cubrieron cupo, su situación militar en el día de la revista, unidad activa ó de reserva á que pertenecen, pueblo donde tienen fijada oficialmente su residencia en la cartilla militar, y en el caso de que sea diferente á la que tienen en el día de la revista, deber indicar si aquella es accidental ó permanente.

Relación que han de remitir los Alcaldes de los individuos que han pasado la revista.

Alcaldía de (1)

Revista anual.

RELACION nominal de los individuos que han pasado ante mí la revista.

NOMBRE Y DOS APELLIDOS.	Año en que fueron alistados.	PUEBLO de su alistamiento.	Situación militar el día de la revista.	PUEBLO de su residencia oficial.	PUEBLO de su residencia el día de la revista. (2)	Unidad á que pertenecen.	Núm.º de la cartilla militar.	SEÑAS de su domicilio habitual.	Observaciones. (3)

(1) Regimiento, Batallón, Zona, Comandancia militar, pueblo, provincia, Comandancia de la Guardia civil, puesto de la Guardia civil.

(2) Indíquese si es accidental ó habitual.

(3) Si se le ha autorizado el cambio de residencia habitual, si no tiene cartilla militar y la causa que alega de ello, y cuantas observaciones sugiera su celo al funcionario encargado de pasar la revista.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 265.

RENOVACION DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL.

RELACION de los Vocales y Suplentes designados para formar parte de dichas Juntas durante el bienio de 1916-1917 en los pueblos que se expresan, que se publica en cumplimiento de la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la vigente ley Electoral.

PUEBLOS.	VOCAL PROPIETARIO Y SUPLENTE como ex-Juez más antiguo.	VOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE POR	
		TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.
Abastas.....		Juan Gallardo Porro. P. Felipe Areños Egido. P. Agustín Cianca Pérez. S. Francisco Puebla Delgado. S. Luis Melendro López. P. Teógenes Cuadrado Marcos. P. Dario Hornillos García. S. Wenceslao Porras Valles. S. Jesús Polanco García. P.	
Abia de las Torres.....		Edesio Gutiérrez Llanos. P. Antonio Aparicio Vila. S. Pedro Ruiz Gutiérrez. S. Pedro Mediavilla Martín. P. Antonio Diez Martín. P. Toribio Pérez Diez. S. Juan Redondo Martín. S. Lope Carbonell. P. Graciano Illera. P. Saturnino Meriel. S. Eloy Fernández. S.	
Aguilar de Campoó.....	Eugenio Ramos González. (Oficial retirado) P.	Laureano Lorenzo Santos. P. Felipe Santos Pérez. P. Andrés Santos Martín. S. Gerardo Linacero Rojas. S. Dimas Barcenilla Cantero. P. Ubaldo Barcenilla Barcenilla. P. Francisco Román Cruz. S. Crisóstomo Sanz Cantero. S. Benigno Castro Rodríguez. P. Eugenio Gómez Gómez. P. Nicolás Gutiérrez Fernández. S. Simón Diez Antolín. S.	Roberto Alonso Berrojo. P. Leoncio Doncel Aguirre. P. Alvaro Pérez Llanos. S. Narciso Caballero Terán. S. Pascual Largo Martín. P. José Liébana García. P.
Alba de los Cardaños.....	Aniceto Varga Crespo. P. Ricardo Crespo Santos. S.	Abrahám González Martín. P. Crisanto Varga Puebla. P. Mariano Gutiérrez Merino. S. Emerenciano Vega Ruiz. S. José Santoyo Castaño. P. Santos Husillos Nava. P. Miguel Anaya Ortega. S. Mariano Laya Tapia. S. Anastasio Rodríguez Aguado. P. Eladio López Martín. P. Modesto Aguado Martín. S. Pedro Trigueros Nozal. S. Cipriano Campo Fontecha. P. Máximo Rodríguez Cosgaya. P. Ruperto del Páramo Tejedor. S. Santiago Gutiérrez. S. Hipólito Torres Gil. P. Luis Ruiz Sanz. P. Pablo Espiña Núñez. S. Luis Diez González. S. Hipólito Calzada Montoya. P. Robustiano Miguel Alonso. P. Lino Palenzuela García. S. Matías de la Fuente Cuesta. S.	Mariano Pérez. P. Félix González. P. Mariano González. S. Andrés Pérez. S. Luis Tamayo Guerra. P. Román de Hoyos Redondo. P. Emilio de la Plaza Pastor. S.
Amayuelas de Arriba.....		Leandro Bravo. P. Servando López. P. Juan Martín. S. Mateo Merino. S. Virino Arenillas Lobete. P. Alberto Ibáñez Aparicio. P. Mariano Gero Tranche. S. Maximiano Ibáñez Diez. S. Antonio Martín García. P. Pedro Franco García. P. Pedro Alonso Pérez. S. Felicísimo Miguel García. S. Angel García Blanco. P. Severino Blanco Melgar. P. Florentín Martín Sevilla. S. Fidel Andrés Sánchez. S.	
Amusco.....	Amós Pastor García. P.		Marciano Gil Gil. P. Anastasio Aguado Pinto. P.
Antigüedad.....	Dionisio de la Cruz Cantero. P. Félix Juana Juana. S.		Valentín Porro Antolín. P.
Añoza.....	Luciano Aparicio Alario. P. Hildebrando de Santiago Pérez. S.		Fernando Doncel Hallado. P.
Arenillas de San Pelayo.....	Mariano Santos González. P. Sabiniano Arroyo Isla. S.		Deogracias González Villaverde. P. Cecilio Ortega Andrés. P. Demetrio Mínguez Ortega. S. Clemente García Ramoneda. S.
Astudillo.....	Jerónimo Piña Gallardo. P.		Vicente Villegas García. P.
Autilla del Pino.....	Guillermo López Fernández. P. Miguel Trigueros Martín. S.		Ricardo Sanz Gómez. P. Julian Antillo Crespo. P. Leocadio de la Cruz Martínez. S. Vicente Villafuella Puertas. S. Lucio Palenzuela Zamora. P. Sixto García Guaza. P. Próculo Fernández Concejo. S.
Ayuela.....	Felipe Sampedro Gutiérrez. P. Vicente Rojo Rodrigo. S.		Juan Valbuena. P.
Baltanás.....	Tomás Aguado Cabezudo. P.		
Baños de Cerrato.....	Raimundo Calzada Iza. P. Ambrosio Palenzuela Cerezo. S.		
Báscones de Ojeda.....	Félix Rodríguez. P. Ildefonso Cosgaya. S.		
Becerril de Campos.....	Antonio Tranco Andrés. P. José Manuel Sanmartín. S.		
Becerril del Carpio.....	Luciliano Franco García. P. Victoriano Rodríguez del Río. S.		Indalecio García Nozal. P.
Bonda de Campos.....	Manuel Melgar García. P. Nicesio Ruiz Sánchez. S.		

PUEBLOS.

VOCAL PROPIETARIO Y SUPLENTE
como ex-Juez más antiguo.

VOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE POR

TERRITORIAL.

INDUSTRIAL.

Boadilla de Rioseco.....	Satúrio Milano Garrido. P.	Gregorio Alcántara Leal. P. Antonio Diez Cuena. P. Félix Tejedor Conde. S. Amadeo Garrido Melero. S. Niceto Baños Merino. P. Marcos González Fontecha. P. Feliciano de la Escalera Martín. S. Julian Martín Marcos. S. Marcelino Rodríguez Martínez. P. Lorenzo Sastre Camino. P. Dionisio Fernández Ramos. S. Juan Caminero García. S. Epifanio Melero Guerra. P. Félix Gonzalo Fernández. P. Erasmo Miguel Gómez. S. Florencio Salán Vallejo. S. Crisanto Mínguez Duránte. P. Agustín Cuesta Salas. P. Facundo Pérez Pérez. S. Fidel Caminero Velasco. S. José Martínez Serrano. P. Juan Santos Andrés. P. Celedonio Alonso Arto. S. Pedro Martín Pérez. S. Vitaliano Andrés Ramos. P. Braulio Sánchez Sánchez. P. Teófilo Merino García. S. Vicente Antón Melero. S. Francisco Velasco Quijano. P. Pablo Zapatero Martínez. P. Gregorio Calonge. S. Teófilo Martínez. S. Teófilo Marcos López. P. Pedro Arconada Revilla. P. Quintiliano Salvador Galindo. S. Andrés Obeso Sánchez. S. Angel Alvarez Herrero. P. Maximiliano Diez Agúndez. P. Darío Melgar San Juan. S. Agustín Castro Agúndez. S. Jesús Hidalgo García. P. Francisco Isla Moreno. P. Mariano Peral González. S. Marcelino Narganes Pelaz. S. Casimiro Palacios Flores. P. Eutiquio Abarquero del Barrio. P. Gerardo Palacios Flores. S. Cándido Beltrán Nieto. S. Hermenegildo Durango Barbudo. P. Juan de Porras Fernández. P. Eusebio Gutiérrez del Río. S. Gumersindo González Pérez. S. Pedro Muñoz Duránte. P. Guillermo Fernández Gallinas. P. Cipriano Núñez Plaza. S. Esteban Viciosa Gonzalo. S. Nicolás Gómez Argüeso. P. Vicente Alonso Rebolleda. P. Juan García Campollo. S. Vicente Cantabrana Cárcamo. S. Bernardo Pérez Millán. P. Eduardo Alba Nieto. P. Santiago Rivas Chacón. S. Marcos Calleja Franco. S. Benito Serrano Diez. P. Francisco Regaliza Martínez. P. Benito Pastor Seco. S. Félix Mayorga Regaliza. S. Bernardino García Cosgaya. P. Cipriano Henares Santos. P. Juan García y García. S. Anselmo López Olmo. S. Antonio Terceño Rodríguez. P. Narciso Vicente García. P. Faustino González Terceño. S. Miguel Manrique Terceño. S. Angel Carneros García. P. Gregorio Andrés Mencías. P. Nemesio Salvador Calvo. S. Marcelino Salvador Suances. S. Victoriano García Roscales. P. Clemente Fuente Alonso. P. Fermín García Peral. S. Emilio Fuente Alonso. S. Aurelio Gutiérrez Nieto. P. Satúrio Abia Cuadrado. P. Lorenzo Pérez González. S. Gil Sánchez Macho. S.	Andrés Fernández Fernández. P. Teófilo Martínez Melero. P. Pablo Aragón Gutiérrez. P. Alejo Gutiérrez González. P. Francisco Castrillo González. S. Herminio Franco Santos. S. Ricardo Poza Martín. P. Manuel Sánchez Blanco. P. Everildo Presa Ruiz. P. Samuel Salas. P. Elviro Diez Baños. P. Andrés San Millán San Millán. P. Pedro Sarabia Trigueros. P. Eugenio Gutiérrez Maeso. S. Daniel Dominguez del Valle. S. Félix García Valverde. P. Epifanio de Mier Pelaz. P. Victor Cosgaya Merino. P. Tomás Antón Conde. P. Anselmo Gutiérrez Sánchez. P. Julian Calleja Calvo. P. Emiliano Pinto Serna. S. Rodrigo Sánchez Estébanez. S. Rufino Hortigüela Huarte. P. Eliodoro Robles Amezua. P. Saturnino Pedrosa. S. Higinio Lezcana Martín. P. Emiliano Gallo González. P. Eugenio Martínez Nestar. S. Claudio González Gómez. S. Pedro López Ruipérez. P. Nicolás Puertas Julian. P. Juan Puertas Julian. S. Pedro Chacón Quevedo. S. Juan Paredes Rodríguez. P. Angel Rodríguez Herrera. P. Pedro Urrutia de Castro. S. Román Serrano Diez. S. Casimiro Herrero Herrero. P. Miguel Merino Lezcana. P. Pedro Merino Pérez. P. Rufino Fuente Aparicio. P. Marcos Peral Diez. P.
Buenavista.....	Epigmenio Campo Herrero. P. Pedro Mediavilla Alonso. S.		
Bustillo de la Vega.....	Filiberto de Prado Salas. P. Obdulio Calvo Rodríguez. S.		
Bustillo del Páramo.....	Vicente Payo Rodríguez. P. Julian Mata Miguel. S.		
Calzadilla de la Cueva.....	Gabriel Gonzalo González. P. Agustín Santos Gil. S.		
Camporredondo.....	Alejandro Crespo. P. Castor Mediavilla Rebanal. S.		
Capillas.....	Ladislao Ramos Ramos. P. Julio Ramos Ramos. S.		
Cardeñosa.....	Juan de la Fuente Pelayo. P.		
Carrión de los Condes.....	Lorenzo Merino Miguel. P.		
Castil de Vela.....	Marcelo Herrero Delgado. P. Julian Alvarez Delgado. S.		
Castrejón de la Peña.....	Ignacio Pelaz Hospital. P. Luis Cascón Pérez. S.		
Castrillo de Onielo.....	Fulgencio Escudero Villahoz. P. Félix Beltrán Duque. S.		
Castrillo de Villavega.....	Vicente Fernández Acero. (Oficial retirado.) P.		
Cervatos de la Cueva.....	Victor Caminero Muñoz. P. Mariano Fernández García. S.		
Cervera de Pisuegra.....	Donato Ruesga (Oficial retirado). P. Julian Ibáñez Gómez (idem.) S.		
Cevico de la Torre.....	José Rivas Pérez. P. Felipe Ruiz Mozo. S.		
Cisneros.....	Carlos Rodríguez Arenillas. P. Lorenzo Villamuza Toledo. S.		
Collazos de Boedo.....	Hipólito Herrero Abia. P. Mariano Franco Aguilar. S.		
Congosto.....	Domingo Renedo Revilla. P.		
Cozuelos de Ojeda.....	Julian Salvador Doce. P.		
Dehesa de Montejo.....	Calixto Rodríguez Fuente. P. Santos García de la Hera. S.		
Fuente-andrino.....	Severiano Villegas Abia. P.		